

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

10655 *CORRECCION de errores de la Ley 1/1973, de 1 de marzo, por la que se aprueba la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Ley 1/1973, de 1 de marzo, por la que se aprueba la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» números 57 a 63, de fechas 7 a 14 de marzo de 1973, se subsanan en la forma siguiente:

LEY 6

Donde dice: «... tradición jurídica navarra expresada en la ley uno, y no se aplicarán...».

Debe decir: «... tradición jurídica navarra expresada en la ley 1; y no se aplicarán...».

LEY 15

(rúbrica marginal)

Donde dice: «Condición foral de personas jurídicas».

Debe decir: «Condición foral de las personas jurídicas».

LEY 18

Donde dice: «... es válida y legítima para...».

Debe decir: «... es válida, y legítima para...».

LEY 22

(rúbrica marginal)

Donde dice: «Fraudes a terceros».

Debe decir: «Fraude a terceros».

LEY 38

(número 2)

Donde dice: «... conforme a la ley cuatrocientos noventa y dos».

Debe decir: «... conforme a la ley 480».

LEY 42

Donde dice: «... persona jurídica de derecho público, plena y autónoma...».

Debe decir: «... persona jurídica de Derecho público plena y autónoma...».

LEY 43

(número 4)

Donde dice: «... que les conceda el derecho canónico».

Debe decir: «... que les conceda el Derecho canónico».

LEY 49

Donde dice: «Las Sociedades u otras agrupaciones...».

Debe decir: «Las sociedades u otras agrupaciones...».

LEY 67

Donde dice: «Lo potestad sobre los hijos...».

Debe decir: «La potestad sobre los hijos...».

LEY 68

(párrafo último)

Donde dice: «... Cuando haya contradicción de intereses con el padre, madre o tutor, se nombrará un defensor judicial».

Debe decir: «... Cuando haya contradicción de intereses con el padre, madre o tutor, se nombrará un defensor judicial».

LEY 69

(párrafo segundo)

Donde dice: «... así como la revocación de los acuerdos del Consejo cuando estime que hay lesión...».

Debe decir: «... así como la revocación de los acuerdos del Consejo, cuando estime que hay lesión...».

LEY 84

(número 7)

Donde dice: «Las acciones o incrementos de los bienes privativos».

Debe decir: «Las accesiones o incrementos de los bienes privativos».

LEY 86

(párrafo segundo)

Donde dice: «... Cuando no se dé el consentimiento o autorización podrán éstos ser suplidos...».

Debe decir: «... Cuando no se dé el consentimiento o autorización, podrán éstos ser suplidos...».

LEY 91

Donde dice: «... al régimen conyugal de conquistas en cuanto no se oponga a éste lo dispuesto en el Código civil para el de gananciales».

Debe decir: «... al régimen conyugal de conquistas, en cuanto no se oponga a este, lo dispuesto en el Código civil para el de gananciales».

LEY 115

(número 7)

Donde dice: «... por acta notarial de notoriedad e información ad perpetuam memoriam...».

Debe decir: «... por acta notarial de notoriedad o información ad perpetuam memoriam...».

LEY 116

(párrafo penúltimo)

Donde dice: «... a favor del cónyuge viuda del donatario...».

Debe decir: «... a favor del cónyuge viudo del donatario...».

LEY 118

(al principio)

Donde dice: «Las donaciones «propter nuptias» sólo...».

Debe decir: «Las donaciones propter nuptias sólo...».

LEY 143

(párrafo primero)

Donde dice: «... recusados sino por interés personal directo a por enemistad manifiesta».

Debe decir: «... recusados sino por interés personal directo o por enemistad manifiesta».

LEY 152

(al principio)

Donde dice: «... salvo que resulte otra cosa, se entenderá...».

Debe decir: «... salvo que resulte otra cosa, se entenderá...».

LEY 153

(al final)

Donde dice: «... al tiempo de ordenar la libertad».

Debe decir: «... al tiempo de ordenar la liberalidad».

LEY 198

Donde dice: «... las Memorias testamentarias...».

Debe decir: «... las memorias testamentarias...».

LEY 218
(párrafo primero)

Donde dice: «... se entenderá llamado a toda la herencia, pero si concurriere será considerado legatario».

Debe decir: «... se entenderá llamado a toda la herencia, pero si concurriere, será considerado legatario».

LEY 231
(párrafo segundo)

Donde dice: «... con los fideicomisarios, la garantía consistirá».

Debe decir: «... con los fideicomisarios, la garantía consistirá:».

LEY 254
(número 1)

Donde dice: «... por sentencia firme o qued extinguida la acción».

Debe decir: «... por sentencia firme o quede extinguida la acción».

LEY 259
(número 5)

Donde dice: «... Si no hubiere dinero suficientes podrá enajenar bienes de la herencia...».

Debe decir: «... Si no hubiere dinero suficiente, podrá enajenar bienes de la herencia...».

LEY 293
(número 5)

Donde dice: «... se abrirá la sucesión a favor de los más próximos parientes del testador, que serían sus herederos legales...».

Debe decir: «... se abrirá la sucesión a favor de los más próximos parientes del testador que serían sus herederos legales...».

LEY 299
(al principio)

Donde dice: «... dentro del plazo de dos meses, a contar de la aceptación del cargo...».

Debe decir: «... dentro del plazo de dos meses a contar de la aceptación del cargo...».

LEY 304
(número 1)

Donde dice: «Los hijos legítimos o legitimados los naturales reconocidos...».

Debe decir: «Los hijos legítimos o legitimados, los naturales reconocidos...».

(número 2)

Donde dice: «Los hermanos de doble vínculo por partes iguales y los descendientes...».

Debe decir: «Los hermanos de doble vínculo por partes iguales, y los descendientes...».

(número 3)

Donde dice: «Los hermanos de vínculo sencillo por partes iguales y los descendientes de los premuertos por representación».

Debe decir: «Los hermanos de vínculo sencillo por partes iguales, y los descendientes de los premuertos, por representación».

(número 4)

Donde dice: «... y dentro de cada línea por partes iguales...».

Debe decir: «... y dentro de cada línea, por partes iguales...».

Donde dice: «... en la de los hijos naturales reconocidos sólo los que les hubiesen reconocido».

Debe decir: «... en la de los hijos naturales reconocidos, sólo los que les hubiesen reconocido».

LEY 312
(primer párrafo, al final)

Donde dice: «... y sólo en defectos de éstos...».

Debe decir: «... y sólo en defecto de éstos...».

LEY 331
(número 1)

Donde dice: «... llegue a los veinticinco años, bien en cualquier otro caso, ...».

Debe decir: «... llegue a los veinticinco años, bien, en cualquier otro caso, ...».

(número 2)

Donde dice: «... llegue a los veinticinco años, bien en cualquier otro caso, ...».

Debe decir: «... llegue a los veinticinco años, bien, en cualquier otro caso...».

LEY 378

Donde dice: «... En la comunidad solidaria, cada comunero...».

Debe decir: «... En la comunidad solidaria cada comunero...».

LEY 379

Donde dice: «... de una finca o de un coto de fincas se entiende por «corraliza» bien un derecho...».

Debe decir: «... de una finca o de un coto de fincas, se entiende por «corraliza», bien un derecho...».

LEY 384

Donde dice: «... y, en lo no previsto por lo dispuesto para las servidumbres...».

Debe decir: «... y, en lo no previsto, por lo dispuesto para las servidumbres...».

LEY 385

Donde dice: «En las «facerías», los ganados...».

Debe decir: «En las «facerías» los ganados...».

LEY 392
(párrafo penúltimo)

Donde dice: «... de dos Peritos nombrados...».

Debe decir: «... de dos peritos nombrados...».

LEY 412
(párrafo primero)

Donde dice: «El usufructo puede establecerse conjuntamente o sucesivamente a favor...».

Debe decir: «El usufructo puede establecerse conjunta o sucesivamente a favor...».

LEY 444

Donde dice: «... será redimible y tendrán lugar al derecho de retracto...».

Debe decir: «... será redimible y tendrá lugar el derecho de retracto...».

LEY 460

Donde dice: «... acciones de Sociedades, participaciones...».

Debe decir: «... acciones de sociedades, participaciones...».

LEY 485

Donde dice: «... que habrán de proceder judicialmente...».

Debe decir: «... que habrán de proceder judicialmente...».

LEY 523
(párrafo primero)

Donde dice: «... para gravar a un donatario o para...».

Debe decir: «... para gravar a un donatario o para...».

(párrafo segundo)

Donde dice: «... antes de que la aceptación sea notificada al estipulante podrá éste revocar la estipulación...».

Debe decir: «... antes de que la aceptación sea notificada al estipulante, podrá éste revocar la estipulación...».

LEY 540

Donde dice: «El comodatorio debe soportar...».

Debe decir: «El comodatario debe soportar...».

LEY 541
(rúbrica)

Donde dice: «Derechos de retención».

Debe decir: «Derecho de retención».

Donde dice: «... y debe asimismo abonar al comodatorio...».
Debe decir: «... y debe asimismo abonar al comodatario...».

LEY 587

Donde dice: «... Asimismo se obliga al vendedor al saneamiento...».
Debo decir: «... Asimismo se obliga el vendedor al saneamiento...».

LEY 588

(párrafo penúltimo)

Donde dice: «... cualquiera de ellas podrá ejercitarlo solidariamente por su totalidad...».
Debe decir: «... cualquiera de ellas podrá ejercitarlo solidariamente por la totalidad...».
Donde dice: «... el plazo de ejercicio del retracto si este tiempo fuese mayor o dentro del plazo de...».
Debe decir: «... el plazo de ejercicio del retracto si este tiempo fuese mayor, o dentro del plazo...».

(párrafo último)

Donde dice: «... la parte del precio que les corresponda, más los intereses y gastos».
Debe decir: «... la parte del precio que les corresponda más los intereses y gastos».

LEY 589

(párrafo último)

Donde dice: «Quedan excluidos de las Leyes especiales: Los arrendamientos de solares...».
Debe decir: «Quedan excluidos de las Leyes especiales: los arrendamientos de solares...».

LEYES 44, 45, 46 Y 47

En todos los casos en que se dice «Estatutos»,
Debe decir «estatutos».

LEYES 48, 83, 75, 115, 120, 128, 131, 132, 133 Y 288, Y RÚBRICA DEL TÍTULO XIV DEL LIBRO PRIMERO

En todos los casos en que se dice «la casa»,
Debe decir «la Casa».

LEYES 57, 76, 81, 97, 120, 126, 128, 132, 134, 137, 138, 141, 142, 143, 144, 145, 148, 147, 180, 281, 283, 285 Y 288, Y RÚBRICA DEL TÍTULO XV DEL LIBRO PRIMERO

En todos los casos en que se dice «parientes mayores»,
Debe decir «Parientes Mayores».

EN LAS LEYES I A LA 596, ES DECIR, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS LEYES DE LA COMPILACIÓN MÁS LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Las rúbricas en letra cursiva, que figuran en el texto mismo de cada ley, son *ladillos* o *rúbricas marginales*, que deben entenderse como puestos al margen izquierdo de la ley respectiva.

EN TODAS Y CADA UNA DE LAS LEYES DE LA COMPILACIÓN QUE CONTIENEN NÚMEROS DE ORDEN

Donde dice: Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, etcétera.
Debe leerse: 1), 2), 3), 4), 5), 6), etcétera.

EN TODAS Y CADA UNA DE LAS LEYES DE LA COMPILACIÓN QUE CONTIENEN REFERENCIAS A OTRAS LEYES DE LA MISMA COMPILACIÓN, O A ARTÍCULOS DE OTROS TEXTOS LEGALES

Todas las referencias o remisiones que figuran con *letras* deben entenderse hechas con *números*.
Así, por ejemplo, la ley 31 dice:

LEY 31

d) títulos ejecutivos

En los títulos judiciales o extrajudiciales que tengan aparejada ejecución, la acción ejecutiva prescribe a los diez años, y la acción ordinaria subsistirá dentro del plazo de la ley treinta y nueve.

Dicha ley debe quedar así:

LEY 31

d) *títulos ejecutivos* En los títulos judiciales o extrajudiciales que tengan aparejada ejecución, la acción ejecutiva prescribe a los diez años, y la acción ordinaria subsistirá dentro del plazo de la ley 39.

9152

INSTRUMENTO de ratificación de las actas del XVI Congreso de la Unión Postal Universal, hecho (continuación) en Tokio el 14 de noviembre de 1969. (Continuación.)

Art. 136.—No-entrega. Nuevas instrucciones del interesado.

1. El aviso de no-entrega debe devolverse a la oficina que lo formuló, bajo sobre certificado y por la vía más rápida (aérea o de superficie), completado con las nuevas instrucciones del expedidor o de la tercera persona y acompañado, en su caso, del boletín de expedición; las nuevas instrucciones se transmitirán por vía telegráfica cuando abone la tasa telegráfica.
2. Las únicas instrucciones nuevas que el expedidor o la tercera persona prevista en el artículo 22, párrafo 2, letra b), del Acuerdo está autorizado a dar son las enumeradas en el artículo 28, párrafo 1, del Acuerdo; en los casos particulares que se citan a continuación conviene aplicar las reglas siguientes:

a) Si el expedidor o tercero pidiesen que un paquete contra reembolso se entregue contra reembolso de una cantidad inferior a la primitiva, deberá establecerse una nueva fórmula R-4 de conformidad con el artículo 108 del Reglamento de ejecución del acuerdo relativo a los envíos contra reembolso.
b) Si el expedidor o el tercero diese como instrucciones que el paquete sea entregado franco de tasas y de derechos al destinatario primitivo o a otro destinatario, la oficina interesada aplicará el artículo 111.

3. Cuando un paquete que haya dado lugar a un aviso de no-entrega se entregue o reexpida antes del recibo de las nuevas instrucciones, el expedidor debe ser advertido de ello por mediación de la oficina de origen. Si el aviso ha sido enviado a un tercero designado por el expedidor, esta información deberá dirigirse a este tercero. Si se trata de un paquete contra reembolso y si la libranza R-4 mencionada en el artículo 105, párrafo 1, del Reglamento de ejecución del Acuerdo relativo a los envíos contra reembolso ha sido ya transmitido al expedidor, no es necesario avisar a este último.

Art. 137.—Devolución de los paquetes a origen.

1. La oficina que efectúa la devolución de un paquete por una razón cualquiera indicará a mano o por medio de un sello o de una etiqueta sobre el paquete y sobre el boletín de expedición que debe acompañarle, la causa de la no entrega. La mención debe estar redactada en idioma francés; cada Administración tiene la facultad de agregar la traducción en su propio idioma y toda otra indicación que le convenga; esta mención debe revestir una forma clara y concisa tal como: «inconnu, refusé, en voyage, parti, non-reclamé, décadé», etc.
2. A menos que el expedidor pida la devolución de un paquete a origen por vía aérea, esta devolución se hará, salvo imposibilidad, por la vía seguida a la ida en lo que se refiere a los paquetes de superficie, y por la vía de superficie más rápida en lo que se refiere a los paquetes-avión.

3. Los paquetes son devueltos a origen en su embalaje primitivo; irán acompañados del boletín de expedición extendido por el expedidor. Si por un motivo cualquiera un paquete debe ser reembalado o el boletín de expedición primitivo reemplazado por otro boletín, es indispensable que el nombre de la oficina de origen del paquete, el número de orden primitivo y, siempre que sea posible, la fecha de imposición figuren sobre el nuevo embalaje y sobre el boletín de expedición.

4. Si la devolución de un paquete-avión a origen tiene lugar por vía de superficie, la etiqueta «Par avion» y todas las anotaciones que se refieran a la transmisión por vía aérea deben ser tachadas de oficio por medio de dos gruesos trazos transversales.

5. Todo paquete devuelto a origen se inscribe en la hoja de ruta con la indicación «Retour à l'origine» en la columna «Observations».

6. La adjudicación y la recuperación de las cuotas-partes, tasas y derechos con que el paquete esté gravado por aplicación de los artículos 29, párrafo 3; 33, párrafo 1, y 37, párrafo 1, del Acuerdo, se efectuarán como se menciona en el artículo 145. Deberán indicarse con detalle en una factura de tasas, conforme al modelo CP-25 adjunto, que se pegará por un borde sobre el boletín de expedición.